



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-002/2023.

**ACTORA:** MARÍA ANITA CHAMORRO  
BADILLO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE  
YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** SANDRA  
MIRELVA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,  
TERCERA REGIDORA DE  
YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintiséis de enero de dos mil veintitrés<sup>1</sup>.

**VISTAS** las cuentas y la certificación que anteceden, signadas por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativa la primera de ellas al escrito registrado con el folio de correspondencia 063, y la segunda relativa a los escritos registrados con los folios de correspondencia 072 y 073; signados todos por Sandra Mirelva Sánchez Sánchez, Tercera Regidora del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Promoción 063.** Se tiene por recibido el informe circunstanciado suscrito por Sandra Mirelva Sánchez Sánchez, Tercera Regidora del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala. En ese tenor, se deja sin efectos el apercibimiento decretado mediante acuerdo de dieciocho de enero.

Asimismo, se autoriza el correo electrónico [lexfg@gmail.com](mailto:lexfg@gmail.com) que señala la promovente para oír y recibir las subsecuentes notificaciones que deriven del presente medio de impugnación.

**TERCERO. Promoción 072.** Se tiene presente a Sandra Mirelva Sánchez Sánchez, Tercera Regidora del Ayuntamiento de

<sup>1</sup> En el presente acuerdo, las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo otra precisión.



Yauhquemehcan, Tlaxcala, remitiendo a este Tribunal la cédula de publicación, así como la razón de retiro de la misma, de las cuales se desprende que el presente medio de impugnación fue fijado en los Estrados del Área de Regidores del Municipio de Yauhquemehcan, de las catorce horas con cuarenta y un minutos del diecinueve de enero, a las quince horas con veinte minutos del veinticuatro siguiente.

Por lo anterior, se tiene por realizada la publicación prevista en el artículo 39, fracción I de la Ley de Medios<sup>2</sup>.

En ese sentido, se deja sin efectos el apercibimiento decretado mediante acuerdo de dieciocho de enero.

**CUARTO. Promoción 073.** Se tiene por recibido el escrito signado por Sandra Mirelva Sánchez Sánchez, Tercera Regidora del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala, por medio del cual solicita a los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal, el desahogo de una audiencia, a fin de realizar manifestaciones relacionadas con el medio de impugnación en que se actúa.

En ese sentido, con el fin de garantizar a la promovente el derecho de audiencia reconocido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos; se señalan las trece horas con cero minutos del día treinta y uno de enero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de dicha audiencia, a la que deberá acudir Sandra Mirelva Sánchez Sánchez **vía remota**, haciéndole saber que la liga de acceso se le hará llegar a través del correo electrónico autorizado para recibir notificaciones<sup>3</sup>, una hora antes de la señalada.

Para ello, se recomienda a la promovente tener conexión estable a internet, así como un dispositivo que cuente con la aplicación denominada Zoom.

**QUINTO. Domicilio de la parte actora.** Toda vez que ha transcurrido el término otorgado a la actora para que señalara correo electrónico para efecto de poder realizar las subsecuentes notificaciones dentro de la sustanciación de este expediente, sin que fuera recibido en la Oficialía de

---

<sup>2</sup> Para efectos de cómputo del plazo de setenta y dos horas, se descuentan los días 21 y 22 de enero, por ser inhábiles.

<sup>3</sup> [lexfg@gmail.com](mailto:lexfg@gmail.com)





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

Partes escrito alguno por medio del cual diera cumplimiento a lo ordenado, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante acuerdo de dieciocho de enero, esto es, las subsecuentes notificaciones a la actora se practicarán en los estrados electrónicos de este Tribunal.

**SEXTO. Requerimiento para mejor proveer.** A fin de dar cumplimiento con el principio de exhaustividad y allegarse de mayores elementos para resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al Secretario del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala, remita a este Tribunal la documentación siguiente:

- Copia certificada del acta de la novena sesión extraordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
- Copia certificada del acta de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
- Copia certificada del acta de la vigésima primera sesión extraordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
- Copia certificada del acta de la vigésima segunda sesión extraordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala.

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx); lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, transcurridos los plazos otorgados en el presente acuerdo, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la autoridad responsable y al Secretario del Ayuntamiento, por única ocasión, en sus domicilios oficiales correspondientes; y a la parte actora, así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

